



RAWSON, 29 ABR 2014

VISTO:

El Expediente N° 0868/07-MAyCDS; la Disposición N° 080/12-SGAyDS; el Expediente N° 1893/09 MAyCDS; Disposición N° 129/12-SGAyDS; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Expediente N° 0868/07-MAyCDS, la empresa HIDROAR S.A. renovó la inscripción con el N° 151 en el "Registro Provincial de Prestadores de Consultoría Ambiental", según Disposición N° 080/12-SGAyDS de fecha 12 de Abril de 2012;

Que mediante Expediente N° 1893/09-MAyCDS, la empresa HIDROAR S.A. renovó la inscripción con el N° 65 en el "Registro Provincial de Consultores para la Realización de Informes de Impacto Ambiental de la Actividad Minera" como Equipo Consultor, según Disposición N° 194/12-SGAyDS de fecha 22 de Mayo de 2012;

Que por aplicación del Decreto 39/2013, hoy vigente, que establece en su artículo 1°: "De acuerdo a lo establecido por los Artículos 110° inciso e) y 130° de la Ley XI N° 35 «Código Ambiental de la Provincia del Chubut», la Autoridad de Aplicación llevará el Registro Provincial de Prestadores de Consultoría Ambiental, en el que deberán inscribirse las personas físicas y/o jurídicas que realicen servicios de consultoría para la evaluación ambiental en el ámbito de la Provincia del Chubut, y cuyos trabajos sean presentados ante la Administración";

Que el artículo 2° del Decreto 39/2013 establece: "El Registro Provincial de Prestadores de Consultoría Ambiental se compondrá a su vez de cuatro categorías: Consultoría Ambiental, Expertos Ambientales de la Industria Petrolera, Actividad Minera - minerales de primera y segunda categoría, y Actividad Minera - minerales de tercera categoría";

Que mediante los expedientes citados en el Visto, la empresa HIDROAR S.A., solicita la renovación de la inscripción en las categorías "Consultoría Ambiental", "Actividad Minera (Minerales de Primera y Segunda Categoría)" y "Actividad Minera (Minerales de Tercera Categoría)" y solicita a su vez la inscripción en la categoría "Expertos Ambientales de la Industria Petrolera" del Registro Provincial de Prestadores de Consultoría Ambiental;

Que asimismo y de acuerdo al artículo 24° y 25° del Decreto 39/2013 las personas físicas y/o jurídicas inscriptas con anterioridad a la fecha del presente Decreto, serán reempadronadas al nuevo Registro de Prestadores de Consultoría Ambiental en la categoría correspondiente, teniendo un plazo de UN (1) año a partir de su renovación para cumplimentar con los requisitos contemplados en el mismo, por lo que se procede en el presente trámite, a acumular los expedientes citados en el Visto y reempadronar con el N° 151 a la Empresa HIDROAR S.A. en el Registro Provincial de Prestadores de Consultoría Ambiental en las categorías: "Consultoría Ambiental", "Actividad Minera (Minerales de Primera y Segunda Categoría)", "Actividad Minera (Minerales de Tercera Categoría)" y "Expertos Ambientales de la Industria Petrolera";

Que los profesionales propuestos a integrar el grupo de trabajo es común a todas las categorías y son: en calidad de Responsable Técnico el Licenciado en Geología Alejandro Marcial AZARO, D.N.I. 13.974.627, el Licenciado en Biología Julio Ignacio COTTI ALEGRE, D.N.I. 27.528.123, el Licenciado en Geología Lisandro HERNANDEZ, D.N.I. 24.846.745, el Licenciado en Geología Hugo

//...

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Bloq. Pablo Sarba Williams
DIRECCIÓN DE REGISTROS Y
SISTEMAS DE INFORMACIÓN
AMBIENTAL
M.A.Y.C.D.S.

Gabriela Alejandra AZEVEDO
ABOGADA
A/C. Jefatura Departamento Letrado,
Dirección General Asesoría Legal
y Normativa Ambiental
Ministerio de Ambiente y Control
del Desarrollo Sustentable



//2.-

Gabriel PAOLETTI, D.N.I. 22.596.376, el Licenciado en Geología Fernando Leopoldo PERERA, D.N.I. 21.544.315, el Ingeniero Hidráulico Sergio Augusto PREIATO, D.N.I. 26.251.889 y el Licenciado en Geología Carlos Francisco SCATIZZA, D.N.I. 20.795.683;

Que el Señor Director de Registros y Sistemas de Información Ambiental, mediante Nota N° 44/14 DRySIA-DGGA, de fecha 16 de Abril de 2014 expresa que " ...en relación al trámite de solicitud de renovación e inscripción de la empresa HIDROAR S.A. en el Registro Provincial de Prestadores de Consultoría Ambiental... por el título universitario, perfil profesional y la formación académica de su responsable técnico, el perfil profesional de los integrantes del grupo de trabajo y los antecedentes laborales declarados por la empresa, sugiero se le renueve la inscripción para la categorías "Consultoría Ambiental", "Actividad Minera (Minerales de Primera y Segunda Categoría)" y "Actividad Minera (Minerales de Tercera Categoría)", se la inscriba en la categoría "Expertos Ambientales de la Industria Petrolera" y sea reempadronada con el número 151 del mencionado registro..." "...se deja constancia que la documentación correspondiente al Licenciado en Geología Alejandro Marcial AZARO, profesional designado como responsable técnico de la empresa, D.N.I. 13.974.627, obra en el Expediente N° 0610/14-MAyCDS;

Que la Dirección General de Asesoría Legal y Normativa Ambiental ha tomado intervención en el presente trámite;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

DISPONE:

Artículo 1°.- RENUÉVESE la inscripción para las categorías "Consultoría Ambiental", "Actividad Minera (Minerales de Primera y Segunda Categoría)" y "Actividad Minera (Minerales de Tercera Categoría)", INSCRÍBASE en la categoría "Expertos Ambientales de la Industria Petrolera" y REEMPADRÓNESE con el N° 151 en el Registro Provincial de Prestadores de Consultoría Ambiental a la empresa HIDROAR S.A. con domicilio legal en calle Diagonal 112 N° 70 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires y oficina técnico comercial en la Provincia del Chubut en calle Punta Delgada N° 2288 de la localidad de Rada Tilly, teniendo el plazo de UN (1) año a partir de su renovación, para cumplimentar los requisitos contemplados en el Decreto 39/2013.-

Artículo 2°.- Los profesionales que conforman el grupo de trabajo se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Disposición. Los profesionales integrantes deberán mantenerse actualizados y capacitarse periódicamente en temas ambientales, cumplimentando junto con la empresa los deberes establecidos en los artículos 12°, 15° y 16° del Decreto 39/2013, bajo apercibimiento de ley.-

Artículo 3°.- La empresa HIDROAR S.A. deberá confeccionar los documentos ambientales que presente bajo su exclusiva responsabilidad y en función de las incumbencias profesionales determinadas para cada uno de los títulos universitarios de los profesionales que integran el grupo de trabajo, de acuerdo a las categorías en las que fue inscripta, debiendo acompañar copia de las mismas en cada presentación.-

//...

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Blog. Pablo Barba Williams
DIRECCIÓN DE REGISTROS Y
SISTEMAS DE INFORMACIÓN
AMBIENTAL
M.A. Y C.D.S.

Gabriela Alejandra ANDRADE
ABOGADA
A/C Jefatura Departamento Letrado
Dirección General Asesoría Legal
y Normativa Ambiental
Ministerio de Ambiente y Control
del Desarrollo Sustentable




MINISTERIO DE AMBIENTE Y CONTROL DEL
DESARROLLO SUSTENTABLE

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y
DESARROLLO SUSTENTABLE

113.-

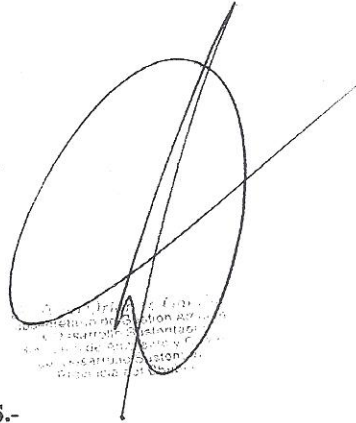
Artículo 4°.- La presente disposición será refrendada por la Señora Directora General de Gestión Ambiental.-

Artículo 5°.- Regístrese, notifíquese a la empresa, dese al Boletín Oficial para su publicación y cumplido, ARCHÍVESE.-


Gabriela Alejandra ANDRADE
ABOGADA
A/C. Jefatura Departamento Legal
Dirección General Asesoría Legal
y Normativa Ambiental
Ministerio de Ambiente y Control
del Desarrollo Sustentable




Farm. Irma Elida Lacalle
Dirección General de Gestión Ambiental
MAyCDS
Provincia del Chubut



DISPOSICIÓN Nº 97 /14-SGAYDS.-

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL


Bto. Pablo María Wittmann
DIRECCIÓN DE INFORMATICA
SISTEMAS DE INFORMACION
AMBIENTAL
M.A. y C.D.S.




//4.-


ANEXO I: "PROFESIONALES DEL GRUPO DE TRABAJO"

Categorías:

- "Consultoría Ambiental",
- "Actividad Minera (Minerales de Primera y Segunda Categoría)",
- "Actividad Minera (Minerales de Tercera Categoría)",
- "Expertos Ambientales de la Industria Petrolera";


- 1- Licenciado en Geología Alejandro Marcial AZARO, D.N.I. 13.974.627, en calidad de Responsable Técnico.
- 2- Licenciado en Biología Julio Ignacio COTTI ALEGRE, D.N.I. 27.528.123,
- 3- Licenciado en Geología Lisandro HERNANDEZ, D.N.I. 24.846.745,
- 4- Licenciado en Geología Hugo Gabriel PAOLETTI, D.N.I. 22.596.376,
- 5- Licenciado en Geología, Fernando Leopoldo PERERA, D.N.I. 21.544.315,
- 6- Ingeniero Hidráulico Sergio Augusto PREIATO, D.N.I. 26.251.889,
- 7- Licenciado en Geología Carlos Francisco SCATIZZA, D.N.I. 20.795.683.-


Gabriela Alejandra ANDRADE
ABOGADA
A/C Jefatura Departamento Letrado
Dirección General Asesoría Legal
y Normativa Ambiental
Ministerio de Ambiente y Control
del Desarrollo Sustentable


Dr. Ariel Orlando Camino
Subsecretario de Gestión Ambiental
y Desarrollo Sustentable
Ministerio de Ambiente y Control
del Desarrollo Sustentable
Provincia del Chubut

DISPOSICIÓN N° 97 /14-SGAyDS.-

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL


Bicq. Pablo Barco Williams
DIRECTOR DE REGISTROS Y
SISTEMAS DE INFORMACION
AMBIENTAL
M.A. Y C.D.S.